

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.1.1958.

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACION DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios, reciban de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**CORRECCION de errores del Decreto 2183/1968, de 16 de agosto, por el que se regula la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 en las zonas de dominio público y sobre actividades ejecutables directamente por órganos oficiales.**

Advertidos errores en el texto del Decreto de referencia, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 227, de 20 de septiembre de 1968, páginas 13.511 y 13.512 a continuación se transcriben las respectivas rectificaciones:

En el preámbulo, a p a r t a d o c) donde dice: "...y exigencias que las diferentes ramas que la Administración tiene estatuidas", debe decir: "...y exigencias que las diferentes ramas de la Administración del Estado tienen estatuidas"

En el artículo sexto, donde dice: "Los expedientes sobre funcionamiento normal", debe decir: "Los expedientes sobre funcionamiento anormal".

("B. O. E.", del 8-X-68.)

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

#### MAGISTRADO DE LO PENAL

##### Cédulas de citación

Por la presente se cita al inculgado en las Diligencias Preparatorias 109 de 1965 del Juzgado de Instrucción de Gijón uno, Max Raúl Gastón Muratón, de 38 años de edad, hijo de Enrique y Teresa, na-

tural de Riom-Puy de Dome y vecino de Riom, calle Pré Madame, 14, casado, ajustador, para que comparezca ante esta Audiencia provincial de Oviedo, el día seis de noviembre próximo, a las doce horas, para asistir a las sesiones del juicio oral, con la prevención de que si no lo hiciere continuará el procedimiento en su rebeldía.

Oviedo, a 24 de septiembre de 1968.—El Magistrado de lo Penal. El Secretario.

Por la presente se cita al inculgado en las Diligencias Preparatorias 235 de 1967 del Juzgado de Instrucción de Gijón uno, Gabriel Beltrán Viñas (a) Whisky, de 26 años de edad, hijo de Manuel y de Margarita, natural y vecino de Gijón, Emilio Tuya, 9 bajo, sin profesión y soltero, para que comparezca ante esta Audiencia provincial de Oviedo, el día seis de noviembre próximo y hora de las diez y media de su mañana, para asistir a las sesiones del juicio oral, con la prevención de que si no lo hiciere continuará el procedimiento en su rebeldía.

Oviedo, a 24 de septiembre de 1968.—El Magistrado de lo Penal. El Secretario de Sala.

Por la presente se cita al inculgado en las Diligencias Preparatorias 154 de 1967 del Juzgado de Instrucción de Gijón uno, Sabino Megido Cueva, de 25 años de edad, hijo de Francisco y Felicidad, natural de Pino-Aller, y vecino de Gijón, Fresno-bar el Cruce, soltero, conductor, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante esta Audiencia provincial de Oviedo, el día seis de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, para asistir a las sesiones del juicio oral, con la

prevención de que si no lo hiciere continuará el procedimiento en su rebeldía.

Oviedo, a 24 de septiembre de 1968.—El Magistrado de lo Penal. El Secretario de Sala.

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Anuncios

Ante esta Sala, Secretaria de D. José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 148, de 1968 por el Procurador D. Luis Alvarez, en nombre de Don José Fano Valdés, contra acuerdos del Ayuntamiento de Oviedo de 9 de abril y de 23 de julio de 1968 sobre licencia para edificar en la Avenida del Mar, en Oviedo.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 2 de octubre de 1968.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaria de D. José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 149, de 1968 por el Procurador don Luis Alvarez en nombre de don Luis Suárez Suárez, contra acuerdos del Ayuntamiento de Gijón y de la Comisión Provincial de Urbanismo, sobre inclusión en el Registro Público de Solares de la finca número 14 de la calle del Carmen, en Gijón

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 2 de octubre de 1968.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaria de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 150, de 1968 por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de doña Mercedes y don Secundino Menéndez Carreño y D. Tomás Menéndez Sánchez Calvo, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 31 de julio de 1968, dictada en reclamación número 172/1962, por arbitrio de Plus valía liquidado por el Ayuntamiento de Avilés.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 2 de octubre de 1968. El Secretario.

### JUZGADOS

#### DE GIJON

##### Cédula de requerimiento

Por medio de la presente se requiere al penado, en causa de este Juzgado de Instrucción número 2 seguida con el número 459 de 1966, por hurto, Emilio Ares Fernández, domiciliado últimamente en Gijón, Tremañes, barrio de Juvería, para que haga efectiva a la entidad "Constructora Gijonesa" la cantidad de tres mil pesetas a que ha sido condenado.

Dado en Gijón, a dos de noviembre de 1968.—El Secretario.

#### DE LAVIANA

##### Edicto

Por virtud del presente que se expide en el sumario 94 de 1968 por delito de abandono de familia, se cita y llama a Rosario Carpinte-



ro Marcos, de 22 años de edad, casada, hija de Isidoro e Ignacia, natural de Madrid y que residió en La Felguera, para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado al objeto de ser oída, apercibida del perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la detención de referida denunciada que será puesta a disposición de este Juzgado.

Dado en Laviana, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez de Instrucción.

### DE LUARCA

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido en autos incidentales de pobreza promovidos por don Manuel Rodríguez Bermúdez, vecino de Constancios, contra el señor Abogado del Estado y los que puedan resultar ser herederos de los cónyuges don Francisco Rodríguez García y doña Adela Bermúdez Gayol, vecinos que fueron de La Montaña en este concejo, padres del incidentista, acordó emplazarles para que en el término de nueve días comparezcan y consten a la demanda si les conviniere.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de emplazamiento a las personas citadas, expido el presente en Luarca, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

Habiéndose incoado expediente de adopción a favor del menor recogido en el Hogar Infantil Joaquín Díaz Roza, nacido en Oviedo, el día 23 de agosto de 1965 e ingresado en la Institución el día 2 de febrero de 1968, a efectos de dar cumplimiento al trámite de audiencia, según lo dispuesto por el art. 176-2.º del Código Civil, por el presente se requiere a don José Ramón Díaz Fernández así como también a quienes acrediten ser próximos parientes del menor referido para que se personen en la Dirección del Hogar Infantil (Hospital General de Asturias), en un plazo de diez días, a contar del siguiente a la fecha de este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 7 de octubre de 1968  
El Presidente: P. A. Miguel F. Coronado.

El Secretario: Manuel Blanco y P. del Camino.

— : —

#### Edicto

Ejecutadas por don Antonio Arguelles Nieto las obras de reparación del C. V. de Estación de Candás a la C.ª de Ribadesella a Cane-ro, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Carreño, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 7 de octubre de 1968.—  
El Presidente, José López-Muñiz.—  
El Secretario, Manuel Blanco.

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

#### Término municipal de Siero

#### Notificación de embargo de inmuebles

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Siero.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Adolfo Sánchez, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de rústica, años 1959 a 1965, ambos inclusive, importantes 1.417 pesetas por principal, más 283,40 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.000 pesetas, he dictado con fecha 30 de julio de 1968, la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe:

Rústica, que constituye la parcela catastral número 695, conocida por "Tras de Casa", en términos de Salominos, parroquia de Anes, conce-

jo de Siero, de treinta y tres áreas ochenta y ocho centiáreas, a frutales, y que linda: al norte, con la parcela 585 de Engracia Suárez Huer-go; al sur, con edificio; al este, con camino, y al Oeste, con la parcela 586 de Rufino Huer-go Huer-go.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Adolfo Sánchez, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Siero, 30 de julio de 1968.—El Recaudador.

— : —

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Siero.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña Virginia Taberna Vega, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de rústica, años 1959 a 1965, ambos inclusive, importantes 1.019 pesetas por principal, más 203,80 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.000 pesetas, he dictado con fecha 10 de agosto de 1968, la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente

al mismo que a continuación se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 261 del polígono 144 de Siero, en términos de Figarrey, parroquia de Hevia, concejo de Siero, de veintiún áreas doce centiáreas, a prado, y que linda: al Norte, con las parcelas 259 de José Ortea García y 260 de Heliodora García Vega; al Sur y al Oeste, con la 563 de Manuel de la Roza Casal, y al Este, con la 262 de Constantino Antuña Vallina.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese según previene el art. 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor D.ª Virginia Taberna Vega, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Siero, 10 de agosto de 1968.—El Recaudador.

— : —

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Siero.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña Jesusa Montes Pañeda, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de rústica, años 1959 a 1965, ambos inclusive, importantes 1.071 pesetas por principal, más 214,20 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.000 pesetas, he dictado con fecha 10 de agosto de 1968, la siguiente:



## Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 701 del polígono 119 de Siero, en términos de La Barrera, parroquia de Hevia, concejo de Siero, de cincuenta y un áreas cuarenta y ocho centiáreas, a prado, y que linda: al Norte, con carretera de Oviedo a Santander; al Sur, con las parcelas 700 de Sergio Junquera Carbajal y la 702 de Luz González Menéndez; al Este, con la 703 de Ludivina Fernández Ballota, y al Oeste, con la 699 de Leónides Fanjul Olay.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor doña Jesusa Montes Pañeda, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurra dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Siero, 10 de agosto de 1968.—El Recaudador.

— : —

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Siero,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña Amparo Montes, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, años 1959 a 1965, ambos inclu-

sive, importantes 1.128 pesetas por principal, más 225,60 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.000 pesetas, he dictado con fecha 10 de agosto de 1968, la siguiente:

## Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que a continuación, se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 8 del polígono 154 de Siero, en términos de El Berrón, parroquia de La Carrera, concejo de Siero, de treinta y cuatro áreas, treinta y dos centiáreas, a prado, y que linda: al Norte, con término municipal de Noreña; al Sur, con carretera de Oviedo a Santander; al este, con la parcela 9 de Bernardina Cabeza, y al Oeste, con la 113 de Sabina Rodríguez Vigil.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor, doña Amparo Montes sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurra dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Siero, 10 de agosto de 1968.—El Recaudador.

— : —

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e

Impuestos del Estado en la Zona de Siero.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación, contra don Ramón Menéndez Fernández, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, años 1959 a 1965, ambos inclusive, importantes 2.062 pesetas por principal, más 412,40 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.500 pesetas, he dictado con fecha 10 de agosto de 1968, la siguiente:

## Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 65 del polígono 39 de Siero, en términos de Forfontia, parroquia de La Carrera, concejo de Siero, de veintiocho áreas treinta y ocho centiáreas, a prado, y que linda: al norte, con la parcela 66 de Sabino Menéndez Valdés; al Sur, camino de Otero; al Este, camino, y al Oeste, con la parcela 68 de herederos de Lorenzo García Pérez.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese, según previene el Art. 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Ramón Menéndez Fernández, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación, y señale domicilio y representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurra dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Siero, 10 de agosto de 1968.—El Recaudador.

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Siero.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Elías Prieto Alvarez y doña Primitiva Rodríguez, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de rústica, años 1959 a 1965 y 1959 a 1962, respectivamente, importantes 1.516 pesetas por principal, más 303,20 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 12 de agosto de 1968, la siguiente:

## Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 480 del polígono 113 de Siero, en términos de Los Campones, parroquia de Viella, concejo de Siero, de treinta y dos áreas veinte centiáreas, a prado, y que linda: al Norte, con la parcela 479 de Guillermo Roza Olay; al Sur, con la 486 de Bonifacia Casaprima Olay y la 478 de Guillermo Roza Olay; al Este, camino, y al Oeste, con la 481 de Benemérito Menéndez González.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Elías Prieto Alvarez y doña Primitiva Rodríguez, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si trans-



curre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Siero, 12 de agosto de 1968.—El El Recaudador.

— : —

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Siero,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Manuel Menéndez Reguera, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, años 1959 a 1965, ambos inclusive, importantes 1.301 pesetas por principal, más 260,20 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.100 pesetas, he dictado con fecha 12 de agosto de 1968, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 196 del polígono 107 de Siero, en términos de Sostello, parroquia de Lugones, concejo de Siero, de dieciséis áreas ochenta centiáreas, a cereal, y que linda: al Norte y al Oeste, con la parcela 195 de Peligros Estrada Noval; al Sur, con carretera de Adanero a Gijón, y al Este, con la parcela 197 de Marquesa de Linier.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Manuel Menéndez Reguera, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurra dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Siero, 12 de agosto de 1968.—El Recaudador.

— : —

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Siero,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don José María García García, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, años 1959 a 1965, ambos inclusive, importantes 1.308 pesetas por principal, más 261,60 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.100 pesetas, he dictado con fecha 12 de agosto de 1968, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 155 a) y b) del polígono 113 de Siero, en términos de La Peruyal, parroquia de Viella, concejo de Siero, de cuarenta y seis áreas veinte centiáreas, a frutales y cereal, y que linda: al Norte, con edificio y camino; al Sur, con la parcela 156 de Eduardo Rodríguez Prado, y al Este y al Oeste, con caminos.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don José María García García, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurra dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Siero, 12 de agosto de 1968.—El Recaudador.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Anuncio

Se pone en conocimiento de los vecinos de este concejo, que el período voluntario de pago del impuesto de solares sin edificar correspondiente al actual ejercicio de 1968, queda abierto durante los días primero de octubre a 15 de noviembre, advirtiéndoles que los recibos que no sean abonados durante el mismo, pasarán al cobro por vía de apremio con el recargo del veinte por ciento.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los propietarios de solares del concejo.

Aller, 27 de septiembre de 1968.  
El Alcalde.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

HUERGA MUSCAT CONDE, Alejandro, recluta reemplazo 63-

67-2.º, hijo de Sixto y Josefina, natural de Zaragoza, de 26 años de edad y alistado por el Ayuntamiento de Gijón con el número 295, domiciliado últimamente en Barcelona, sujeto a expediente por haber faltado a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Enrique Fernández Torre, con destino en la citada Caja de Recluta.

— : —

OVEJERO RECIO, José, recluta reemplazo 1967-2.º, hijo de Julián y Pilar, natural de Navacerrós, Béjar, provincia de Salamanca, de 22 años de edad, alistado con el número 405 del Ayuntamiento de Avilés, domiciliado últimamente en Avilés, Grupo Francisco Franco, número 59, 3.ª, derecha, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Los Cuarteles de Rubín, ante el Juez Instructor don Enrique Fernández Torre, con destino a la citada Caja de Recluta.

### Anuncios no Oficiales

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

Delegación de Ponferrada

Líneas eléctricas

Se pone en conocimiento del público que a partir del próximo día diecisiete, a las cero horas, se pondrá en tensión la línea aérea de energía eléctrica a 220 KV. de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., que partiendo de Compostilla II en Ponferrada (León) y atravesando los términos municipales de Pola de Lena, Mieres y Oviedo, termina en la Central de Soto de Ribera.

Pola de Lena, 11 de octubre de 1968.—Enrique Quirós Alvarez.

2—2

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo